ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. GD.120-10-002-00172-2023

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. GD.120-10-002-00172-2023
CONTRATISTA:	**HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.** **NIT. No. 901.569.674-5** **REP. LEGAL** **IVÁN FELIPE GÓMEZ MONCADA** **C.C. No. 94.498.211 de Cali (Valle del Cauca)**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LA VALIDA DE JAMUNDÍ CICLOMONTAÑISMO MTB EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDÍ**
FECHA DE INICIO:	30 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 de julio de 2023
VALOR INICIAL:	El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.061.860)** incluidos todos los costos directos e indirectos.
ADICIÓN:	NINGUNA
VALOR FINAL:	El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.061.860)** incluidos todos los costos directos e indirectos.
SUPERVISOR:	ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO Director IMDERE

En el Municipio de Jamundí, se reunieron las siguientes personas: **ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.826.423 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

DE JAMUNDÍ "IMDERE", identificada con NIT. 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-069 del 27 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 35-01-27-156 del 01 de junio de 2021 y como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **GD.120-10-002-00172-2023** y por otra parte **HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.,** identificada con el NIT No. **901.569.674-5** y representada legalmente por **IVÁN FELIPE GÓMEZ MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.498.211 de Cali (Valle del Cauca)**, en su condición de contratista, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** por mutuo acuerdo del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **GD.120-10-002-00172-2023**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante el proceso de Mínima cuantía No. IMDERE-MC-007-2023, EL IMDERE, adjudicó el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS al CONTRATISTA mediante comunicación de aceptación de oferta - **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GD.120-10-002-00172-2023**, cuyo objeto contractual es: **PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LA VALIDA DE JAMUNDÍ CICLOMONTAÑISMO MTB EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDÍ.**

2) Que el Acta de inicio del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GD.120-10-002-00172-2023, fue suscrita por parte del Contratista y del Supervisor del contrato el día 30 de junio de 2023.

3) Que el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato, fue pactado en el numeral 3.3. HASTA EL 03 DE JULIO DE 2023**,** que se contó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4) Que dentro del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GD.120-10-002-00172-2023, las partes pactaron un VALOR INICIAL por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.061.860)**, incluidos todos los costos directos e indirectos.

5) Que acorde con los informes emitidos por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA a cabalidad, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

6) Que el SUPERVISOR, dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.

7) De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, el informe emitido por el Supervisor del Balance Financiero del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GD.120-10-002-00172-2023 es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$6.061.860
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$6.061.860
VALOR EJECUTADO	$6.061.860
VALOR DE AJUSTES O ACTUALIZACIONES	0
PAGO ANTICIPO	0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA AL MOMENTO DE LA PRESENTE ACTA	$6.061.860
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA	$0
SALDO A FAVOR DEL IMDERE	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO	100%

8) Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 217 del decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se cumplió totalmente a satisfacción, se hace necesario liquidar el presente contrato, teniendo en cuenta el numeral anterior.

9) Que conforme a las anteriores consideraciones las partes que intervienen en la presente acta de liquidación de común acuerdo.

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GD.120-10-002-00172-2023, suscrito entre EL IMDERE Y **HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.,** identificada con el NIT No. **901.569.674-5** y representada legalmente por **IVÁN FELIPE GÓMEZ MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.498.211 de Cali (Valle del Cauca)**.

SEGUNDO: Frente al balance financiero descrito en el numeral 7 de la presente acta, las partes manifiestan que se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

TERCERO: Una vez reconocida, pagada y liquidada los valores relacionados en el numeral del de la presente acta se declara cumplido el objeto contractual y terminado de común acuerdo entre las partes el contrato aludido.

CUARTO: En concordancia con lo establecido en esta acta de liquidación, las partes igualmente renuncian a instaurar cualquier acción administrativa o judicial por razón del contrato que se liquida, quedando de este modo **A PAZ Y SALVO CON TODO CONCEPTO.**

Dado en Jamundí, la fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional.

EL IMDERE

ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO
SUPERVISOR
DIRECTOR IMDERE

EL CONTRATISTA

IVÁN FELIPE GÓMEZ MONCADA
Rep. Legal
HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.

Proyectó: Carlos Vasquez- Abogado Contratista IMDERE